

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2020-00230-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda se allegaron los siguientes anexos: Poder, Dos declaraciones extrajuicio rendidas como prueba sumaria del contrato de arrendamiento, Certificado de Existencia y Representación Legal del Demandado, Escritura pública No. 0189 del 4 de Febrero de 2019 de la Notaria Primera de Bucaramanga, Constancia de envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demanda al correo registrado por el demandado en la Cámara de Comercio; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico registrado castroleonar@gmail.com, corresponde al informado en la demanda. Igualmente le informo que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Y que a la fecha de su retiro no hay pronunciamiento por parte del despacho. Para proveer. Bucaramanga, 14 DE AGOSTO DE 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **YAENI ZARATE AMADO** por intermedio de apoderado judicial en contra de **LUIS FRANCISCO CAMPOS HERNANDEZ**.

Solicita el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico la demanda adjuntando memorial, enviado el 29 de Julio de

2020, el cual antecede.

El artículo No. 92 del CGP, reza:

“ El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”..

Analizado el presente proceso encuentra el despacho que el mismo cumple con los presupuestos del artículo antes citado, razón por la cual accederá al mismo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **ACCEDER AL RETIRO** de la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **YAENI ZARATE AMADO** por intermedio de apoderado judicial en contra de **LUIS FRANCISCO CAMPOS HERNANDEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. No se ordena entrega de anexos, por cuanto la demanda fue representada en forma virtual.
3. **TENER Y RECONOCER** como apoderado de la parte demandante al **ABG. LEONARDO CASTRO MANRIQUE**, para que la represente en el presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 14 DE AGOSTO DE 2020

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 18 DE AGOSTO DE 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98ce4ea91933698da084a7ab25f62f3d304c468635b0eede2dff8c0f2cf1d17b

Documento generado en 14/08/2020 04:57:12 p.m.